

Rawson, 26 de Noviembre de 2.014.

**Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas**

**Provincial**

**S / D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al **Expediente Administrativo N° 34.285/14 – INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL – R/Antecedentes Licitación Pública N° 01-IAS-14 – Postulantes a permisionarios de agencias oficiales en Provincia (Expte. N° 0854-IAS/14)”,** a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 732 (fol. T. C. P.); en tal sentido entiendo adecuado realizar las siguientes apreciaciones:

**A)** En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I. A. S. implementó el Licitatorio en trámite a los fines de otorgar (adjudicar) 21 permisos de explotación de agencias oficiales en distintos puntos de la Provincia de Chubut.

A dicho llamado se presentan siete (7) postulantes (TORRES KARIN IVAN, CORDOBA LEONARDO MARIANO, ROMERO AGUIRRE OSVALDO MARTIN, CORONADO NATALIA LORENA, MONASTEROLO IRMA MIRIAM, AGRELO MARCELO ALEJANDRO y NAVARRO JULIO OSCAR), habiendo la Comisión de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las ofertas presentadas y aconsejado conforme a los extremos y lineamientos detallados en el Acta glosada desde fs. 718 a 719 inclusive (fol. IAS), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

Advierto que no se acompañó Dictamen Jurídico alguno de parte del Organismo Licitante que se explaye respecto del proceso en trámite, incumpliendo lo prescripto en lo pertinente en el Acuerdo N° 408/2000, aspecto que no debiera replicarse en sucesivas actuaciones.

**B)** No teniendo observaciones que formular respecto del trámite procesal implementado, sin perjuicio de sugerir, salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, que de modo previo a formalizar las adjudicaciones que se propician, el Organismo Licitante requiera de parte de los pre-adjudicatarios la

presentación del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales (conf. Resolución N° 239/98 – DGR/Pcial.), en su defecto, constancia de no ser contribuyente en dicho Organismo Provincial.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 67/14**

**Jorge Daniel VAZQUEZ**

**Asesor Legal Tribunal de Cuentas Provincial**